

SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CORONAVIRUS

Según instrucciones de Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones conforme al RD LEY de 10 de marzo

Actualización a 19 marzo de 2020

¿EN QUÉ CASOS PROCEDE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR SITUACIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19?

- Personas trabajadoras especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2, tras informe del SPRL de su empresa.
- Personas trabajadoras consideradas casos probables, posibles o descartados, con indicación de aislamiento domiciliario.
- Personas trabajadoras que hayan mantenido contacto estrecho con casos probables, posibles o confirmados, si se ha indicado aislamiento preventivo domiciliario, sólo en caso de que durante el estado de alarma estén obligadas a acudir a su centro de trabajo.
- Personas trabajadoras en las que se haya constatado la enfermedad.
- Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, con emisión de los partes con carácter retroactivo.

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI ESTOY EN ALGUNO DE ESTOS CASOS?

En cualquiera de los casos anteriores habrá que contactar con los SPS en los teléfonos habilitados por las CC.AA. El personal médico constatará por los medios clínicos necesarios si el trabajador o trabajadora está o no en condiciones para desempeñar su trabajo. El personal facultativo tiene autorización para tramitar la baja, si fuese necesario, sin la presencia física de la persona.

¿QUIÉN EMITE LOS PARTES DE BAJA Y ALTA DE AFECTACIÓN POR CORONAVIRUS?

Serán los médicos de los Servicios Públicos de Salud(SPS).

¿EN ALGÚN CASO PODRÁ LA MUTUA EMIRTIR DICHOS PARTES DE BAJA/ALTA?

En ningún caso podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas.

¿QUÉ TIPO DE CONTINGENCIA APARECERÁ EN MI PARTE DE BAJA/ALTA? Enfermedad común.

¿ENTONCES, QUÉ CONTINGENCIAS ME CORRESPONDEN POR ESTA INCAPACIDAD TEMPORAL?

Serán asimiladas al accidente de trabajo (AT). Las personas trabajadoras afectadas percibirán el 75% de su base reguladora desde el día siguiente a la baja. También se percibirá el complemento por IT, en caso de tenerlo recogido en nuestra normativa laboral de aplicación.

¿CÓMO SE GESTIONA LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL?

En el INSS se realizará un procedimiento interno que permite diferenciar todas las bajas que llegan por los diagnósticos relacionados con el coronavirus para convertirlas automáticamente en AT a efectos únicamente de la prestación económica por IT. Esta situación será comunicada por el INSS a las empresas.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN ESTIMADA DE LA BAJA?

Será de entre 5 y 30 días naturales.

¿CADA CUÁNTO SE EMITIRÁ PARTE DE BAJA?

El primer parte, antes de 7 días naturales desde la fecha de la baja inicial. Los siguientes, de ser necesarios, no con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.

Estas instrucciones están sometidas a actualizaciones constantes a criterio del MISSM en el ámbito de sus competencias

Para más información

Contacta con FeSP-UGT CLM

ALBACETE 967 21 74 00 · albacete@fespugtclm.es
CIUDAD REAL 926 21 68 34 · ciudadreal@fespugtclm.es

CUENCA 969 21 15 30 · cuenca@fespugtclm.es

GUADALAJARA 949 25 33 04 · guadalajara@fespugtclm.es

TOLEDO 925.25.45.00 · contacto@fespugtclm.es

CONTACTO POR WHATSAPP O TELEGRAM: 627.68.24.42 https://fespugtclm.es